

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 21 DE MARZO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	4	1	1	11	8	Por el último precio de las lundadas resulta, que el pan comun de 8 dineros debē pesar hoy 5 onzas.
Aceyte de Tendero quartan	1	7	0	1	15	6	
Jabonero id.....	0	15	0	1	10	10	
Candéal barquilla.....	3	13	0	4	0	0	
Trigo grueso.....	2	14	0	0	0	0	Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 63 din-
Trigo feñastere.....	2	12	0	2	18	0	
Trigo deludas.....	2	3	0	0	0	0	
Cebada nueva.....	1	8	0	1	10	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. min. y se pone á 6 h. y
Almendron quintal.....	10	15	0	12	0	0	
Almendra quartera.....	2	18	0	3	0	0	
Havas almud.	0	8	0	0	0	0	
Guijas idem.	0	9	0	0	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. min. y se pone á 6 h. y
Garbanzos id	0	8	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	6	10	0	7	0	
De Mata id.....	0	5	0	0	5	6	
Algarrobas quintal.....	3	5	0	3	6	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. min. y se pone á 6 h. y
Queso id.....	15	0	0	17	10	0	
Lana id.....	12	15	0	19	0	0	
Cañaño id.....	21	0	0	25	0	0	
Paja id.....	1	0	0	1	11	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 14 de Marzo.

P. Jayme Mas Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova en

lastre.

- P. Gregorio Blanas Valenciano Javeque la V. del Rosario, venido de Salou con 3 pasag. y aguardiente.
- P. Josef Calvo Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Cambrils con 4 pasag. y vino.
- P. Juan Alzamora Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahon en lastre.

Dia 15.

- P. Antonio Martorell Catalan Laud S. Antonio, venido de Calella con generos y valija, salió dia 12.
- P. Gaspar Bernat Mall. Javeque S. Antonio, venido de Villanova con 11 pasag. y generos.
- P. Salvador Pujol Catalan Goleta S. Antonio, venido de Villanova con 82 pasag. y lastre.
- P. Juan Ribas Mall. Javeque la V. del Carmen, venido de Villanova con generos y valija, salió dia 14.

Dia 16

- Cap. Antonio Planas Catalan Bergantin los Hermanos, venido de Cambrils con vino y avellana.
- P. Josef Roig Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova con vino y valija, salió dia 15.

Dia 17.

- P. Pedro Badia Mall. Laud S. Juan, venido de Mahon con trigo, arroz y havas.
- P. Pablo Rubert Catalan Laud S. Cenon, venido de Cambrils con aguardiente,
- P. Josef Pasqual Catalan Laud la SS. Trinidad, venido de Peñiscolla con 8 pasag. vino, aceyte y papel.

Decreto de las Cortes generales y extraordinarias en que se declara benemerito de la Patria al difunto D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

La Regencia del Reyno se ha servido diriirme el Decreto que sigue:

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las pre-

sentés vieren y entendieren, Sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente;

„Las Córtes generales y extraordinarias, queriendo honrar la memoria del difunto D. Gaspar Melchor de Jovellanos con un testimonio público, que pueda ser correspondiente á su patriotismo y constante adhesion á la santa causa que la Nacion defiende, á sus afanes y singular esmero por la educacion de la juventud, á su amor, á la humanidad, á su infatigable trabajo por difundir entre sus conciudadanos las luces y la ilustracion, y á la firmeza con que sufrió la persecucion que le hizo padecer la mano cruel del despotismo: y atendiendo igualmente á las ventajas que pueden resultar á la enseñanza pública de su informe sobre el expediente de Ley agraria, han venido: 1.º en declarar, como por el presente Decreto declaran, benemérito de la Patria á D. Gaspar Melchor de Jovellanos: y 2.º en mandar que el informe que extendió el mismo sobre el expediente de Ley agraria, se tenga presente en la Comision de agricultura de las Córtes para que, acerca de su lectura en escuelas ó estudios públicos, proponga lo que crea mas conveniente á la misma agricultura. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y para que llegue á noticia de todos lo mandará imprimir, publicar y circular. Manuel de Villafañe, Presidente. José María Calatrava, Diputado Secretario. José Antonio Sombiela, Diputado Secretario. Dado en Cádiz á 24 de Enero de 1812. A la Regencia del Reyno.“

„Tendréislo entendido, y dispondréis se imprima, publique y circule. Joaquín de Mosquera y Figueroa, Presidente. Juan Villavicencio. Ignacio Rodríguez de Rivas. El Conde de L. Bisbal. Cádiz á 27 de Enero de 1812. A D. Ignacio de la Pezuela.“

Lo comunico á V. de orden de S. A. para su noticia. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 8 de Febrero de 1812. Ignacio de la Pezuela. Sr. Regente y Oidores de la Real Audiencia de Mallorca.

Otro Decreto en que se habilita á los Españoles que traen su origen del Africa para que puedan ser admitidos en qualquiera corporacion.

La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la Monarquia, española Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia nombrada por las Córtes generales extraordinarias, á todos los que las presentes vieren ó entendieren, Sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Deseando las Córtes generales y extraordinarias facilitar á los subditos Españoles, que por qualquiera linea traygan su origen del Africa, el estudio de las ciencias, y el acceso á la carrera eclesiastica, á fin de que lleguen á ser cada vez mas útiles al Estado, han resuelto habilitar, como por el presente Decreto habilitan á los subditos Españoles, que por qualquiera linea traen su origen del Africa, para que, estando por otra parte dotados de prendas recomendables, puedan ser admitidos á las matriculas y grados de las Universidades, ser alumnos de los Seminarios, tomar el habito en las Comunidades religiosas, y recibir los Ordenes sagrados, siempre que concurren en ellos los demas requisitos y circunstancias que requieran los cánones, las Leyes del Reyno, y las constituciones particulares de las diferentes Corporaciones en que pretendan ser admitidos, pues por el presente Decreto solo se entienden derogadas las Leyes ó Estatutos particulares que se opongan á la habilitacion que ahora se concede. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y así lo hará imprimir, publicar y circular.—Antonio Payan, Presidente.—José Antonio Sombiola, Diputado Secretario.—José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 29 de Enero de 1812.—A la Regencia del Reyno.“

„Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente.—Juan Villavicencio.—Ignacio Rodriguez de Rivas.—El Conde de La-Bisbal.—En Cádiz á 31 de Enero de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela.

Lo comunico á V. de orden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 10 de Febrero de 1812.—Ignacio de la Pezuela.—Sr. Regente y Ohidores de la Real Audiencia de Mallorca.

En la Imprenta Real.